

TRIBUNAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASPEN, ESTADO DE COLORADO

ASESORÍA EN MATERIA DE DERECHOS LOGALES: HAGA FAVOR DE LEER ESTA INFORMACIÓN, FIRMARLA Y ENTREGARLA AL CAJERO MUNICIPAL

A USTED SE LE HA ACUSADO DE HABER VIOLADO LAS LAYES DO LA CIUDAD DE ASPEN Y TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS ANTO ESTE TRIBUNAL:

1. Usted se presume inocente de los cargos y, si se declara no-culpable, la parte acusadora debe probar su culpabilidad basándose en evidencia y al punto de no dejar duda razonable.
2. Usted tiene el derecho de ser representado(a) por un abogado. Si usted no cuenta con los recursos y se enfrenta a una posible sentencia de prisión debido a sus cargos, el tribunal puede asignarle un abogado sin que esto represente un gasto para usted.
3. Usted tiene el derecho a presentar una explicación completa respecto a la naturaleza de los cargos que se han presentado en su contra. Si usted no comprende de qué se le acusa, haga favor de preguntarle al Juez.
4. Usted tiene el derecho de pagar una fianza y de ser asesorado respecto a la cantidad de dicha fianza, misma que será determinada por el Tribunal.
5. Usted tiene el derecho de permanecer callado durante todas las etapas de estos procedimientos. Si su caso es llevado a juicio, usted tiene el derecho de presentar un testimonio o bien de no hacerlo.
6. Usted tiene el derecho a ser sometido a un juicio público y de corta duración, lo cual significa que será juzgado dentro de los primeros 91 días a partir de la fecha en que usted se declaró no culpable.
7. Usted tiene el derecho a ser sometido a un juicio frente a un Juez o un Jurado, si es que el derecho contrar con la presencia de un Jurado le ha sido otorgado. Para tener un juicio con Jurado usted deberá solicitarlo por escrito, además de pagar \$25.00 como cuota dentro los primeros 21 dias de haber presentado una declaración de no-culpabilidad, a menos que el Tribunal determine se exención con base en su falta de recursos. Si usted no cumple con las condiciones antes mencionadas, usted será juzgado frente a un Juez.
8. Usted tiene el derecho de solicitar la presencia de testigos que declaren en su favor a mediante citaciones expedidas por el Tribunal sin costo alguno para usted.
9. Usted tiene el derecho a confrontar e interrogar a los testigos que han sido llamados para testificar en su contra.
10. Usted tiene el derecho de apelar cualquier juicio dentro de los primeros 35 días a partir de que su juicio haya sido registrado en el Juzgado Distrital del Condado Pitkin.
11. Usted tiene el derecho a una continuación o extensión en el plazo de esta acusación para poder contratar un abogado que lo represente o por cualquier otro motivo de importancia.
12. Si usted no es un ciudadano de los Estados Unidos, a usted se le informará que el verse convicto por ciertas ofensas puede tener consecuencias como deportación, exclusión de los Estados Unidos o la negación de su naturalización como ciudadano de los Estados Unidos.
13. Si usted tiene dudas respecto a estos derechos, deberá preguntarle al Juez.

SI USTED ES MENOR DE 21 AÑOS Y SE DECLARA CULPABLE O SE LE ENCUENTRA CULPABLE DE HABER VIOLADO UNA LEY REFERENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL, SU LICENCIA DE CONDUCIR PODRÁ VERSA REVOCADA SI ES QUE USTED NO CUMPLE CON LAS LEYES ESTABLECIDAS POR ESTE TRIBUNAL PARA COMPLETAR UN TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN, O SI USTED HA SIDO CONDENADO ANTERIORMENTE DEBIDO AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

MULTAS PROBABLES: La multa máxima derivada de una ofensa de tráfico o una violación criminal que puede ser impuesta es de \$2,650.00, un año en prisión, o ambas. La multa máxima derivada de una infracción de tráfico o una violación no-crímal que puede ser impuesta es de \$2,650.00. Todos los gastos adicionales, incluyendo los gastos derivados del juicio y recargos, serán impuestos dependiendo de la sentencia. El tribunal puede imponer órdenes de sentencia adicionales de acuerdo a su criterio, siempre que lo considere apropiado.

ASESORÍA PARA EL ACUSADO EN REFERENCIA AL SELLADO DE LOS REGISTROS

Con referencia a los Estatutos Actualizados de Colorado, secciones 24-72-308.9 y 24-72-309, el registro de su violación puede ser sellado bajo determinadas circunstancias. El registro derivado de un cargo que haya sido injustificado o en el cual la persona haya sido absuelta (incluyendo los juicios derivados y procesamientos diferidos), puede ser elegible para ser sellado por el Tribunal Distrital, incluyendo el arresto y los registros criminales u otra información pertenecientes a la persona interesada. Además, algunos casos en los cuales una condena haya sido impuesta, podrán ser elegibles para ser sellados por el Tribunal Distrital después de 3 años si es que la persona interesada cumple con ciertas condiciones especificadas en estos estatutos.

HE LEIDO CUIDADOSAMENTE ESTA ASESORÍA Y LA COMPRENDO

Nombre _____ Firma _____

Fecha _____ Padre o Tutor _____ (si el acusado es menor de 18)